



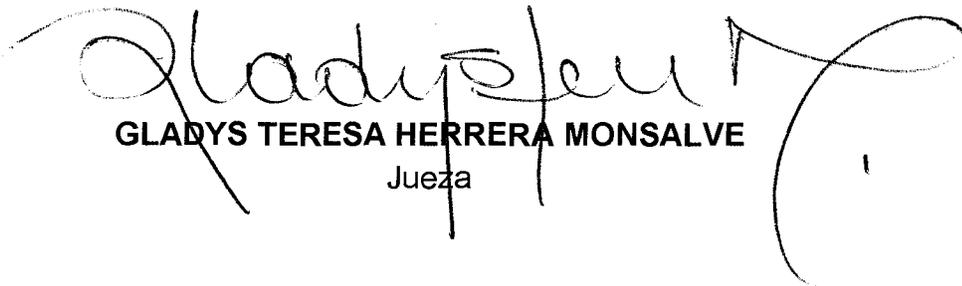
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (07) de julio de dos mil dieciséis 2016

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2016 00155 00
DEMANDANTE: PABLO JAIME ESPINOSA LOPEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a realizar el estudio de admisibilidad de la demanda y a fin de examinar la competencia de este Despacho por el factor territorial (numeral 3º, artículo 156 del en concordancia con el artículo 168 del C.P.A.C.A), por Secretaría requiérase a la oficina de personal del Ejército Nacional a efectos de que se sirva remitir en el término perentorio de diez (10) días, con destino al proceso de la referencia, y a costa de la parte demandante, certificación del último lugar donde el señor PABLO JAIME ESPINOSA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.520.358, presta sus servicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° 017 del 08 JUL 2016 201

YILVER ANDRÉS BAQUERO UMAÑA
Secretario